



MUNICIPALIDAD DE  
**LA MOLINA**  
GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 633-2023/MDLM-GM

La Molina, 23 de diciembre de 2023

VISTOS:

VISTOS: El Informe N° 1018-2023-MDLM-GAF-SCC, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos que remite el proyecto de actualización de la "Directiva, Sobre Deterioro y Baja en Cuentas de la Deuda Incobrable en la Municipal Distrital de la Molina"; el Informe N° 280A-2023-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27658 — Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, siendo que la finalidad de dicho proceso es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la administración municipal adopta una estructura gerencial rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Asimismo, indica que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del Artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 70 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, siendo emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista

Que, la Directiva N° 001-2022-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-GM de fecha 07 de abril de 2022, establece las normas para la elaboración, actualización y aprobación de los documentos internos que se emitan en la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual es de cumplimiento



MUNICIPALIDAD DE  
**LA MOLINA**  
GERENCIA MUNICIPAL

obligatorio para todas las unidades de organización de la Entidad Edil, que de acuerdo a su correspondiente competencia funcional tenga participación en la organización y emisión de documentos normativos;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.2 del punto V de la Directiva N° 001-2022- MDLM, la Directiva es un documento normativo interno y específico que, de acuerdo a sus necesidades de gestión, la Municipalidad emite para desarrollar un conjunto de disposiciones y/o lineamientos sobre aspectos vinculados a las políticas y planes institucionales, sean estos de carácter técnico, operativo o administrativo, cabe indicar que su regulación se deriva de normas superiores y/o forma parte de su competencia o atribuciones establecidas, asimismo se señala que dicho documento representa una forma de comunicación que se expide con el fin expreso de ser una orientación o dirección específica respecto a políticas, planes o acciones que hayan que emprender y cuya realización ha sido prevista a través de programas de trabajo, cronogramas, metodologías, etc.;

Que, el mediante Informe N° 200-A-2023-MDLM-OGPPDI de fecha 23 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite el Informe N° 1018-2023-MDLM-GAF-SCC de la Gerencia de Contabilidad Costos que adjunta la propuesta de actualización de la "Directiva, Sobre Deterioro y Baja en Cuentas de la Deuda Incobrable en la Municipal Distrital de la Molina", el mismo que cuenta con la opinión favorable y cumple con las reglas enunciadas para su elaboración en la Directiva N° 001-2022-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-MDLM-GM; declarando la citada Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Desarrollo Institucional que hace suyo el Informe N° 271-A-2023-MDLM-GPPDI-SPIIME que contiene el sustento técnico de la propuesta de la Directiva mencionada.

Que, mediante Informe N° 280A-2023-MDLM-GAJ de fecha 23 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando en el párrafo 4.4 de dicho informe señala que: "...mediante Memorando 1316-2023-GAF-SCC de 23 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Contabilidad y Costos remite a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado el proyecto de DIRECTIVA SOBRE DETERIORO Y BAJA EN CUENTAS DE LA DEUDA INCOBRABLE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, para ello, adjunta el respectivo informe sustentatorio contenido en el Informe 1018-2023-MDLM-GAF-SGCC de fecha 14 de diciembre de 2023 así como las opiniones favorables de las áreas involucradas tales como la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnologías de la Información, Subgerencia de Recaudación y ejecución Coactiva, la Subgerencia de Tesorería, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria".

Que, como conclusión del precitado Informe N° 280A-2023-MDLM-GAJ la Gerencia de Asesoría Legal opina que: "...resulta viable desde el punto de vista legal la aprobación mediante resolución de Gerencia Municipal la directiva sobre deterioro y baja en cuentas de la deuda incobrable en la Municipalidad Distrital de La Molina..."

Que, de acuerdo a lo establecido en los sub numerales 7.1.9.1 y 7.1.9.2 del numeral 7.1.9 del punto VII de la Directiva N° 001-2022-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", los documentos normativos sólo podrán ser modificados (actualizados y/o ampliados) o derogados por otro documento normativo similar al que aprobó o de mayor jerarquía, siempre que cuenten con el debido informe técnico sustentatorio que lo justifique, y el procedimiento a seguir para la actualización, derogación, modificación y/o ampliación de un documento normativo deberá ser el mismo establecido para su aprobación del documento interno primigenio.

Que, conforme a lo señalado en el cuarto párrafo del numeral 6.1.1.2 del punto VI de la Directiva N° 001-2022-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", las Directivas son aprobadas por el Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el literal q) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada mediante Ordenanza N° 320/MDLM, en su versión actualizada aprobada mediante Ordenanza N° 411/MDLM, y en mérito de lo dispuesto



MUNICIPALIDAD DE  
**LA MOLINA**  
GERENCIA MUNICIPAL.

en el numeral 6.1.1 del punto VI de la Directiva N° 001-2022-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-GM;

Con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 944-2003 de fecha 31 de diciembre de 2003, que aprobó la Directiva N° 044-2003-MDLM "Directiva, Sobre Lineamientos para la Determinación de la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la Directiva N°006-2023-MDLM-D "Directiva, Sobre Deterioro y Baja en Cuentas de la Deuda Incobrable en la Municipal Distrital de la Molina"; que consta de diez (9) puntos, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado la implementación, la difusión y la supervisión del cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución y la Directiva N° 006-2023-MDLM-D "Directiva, Sobre Deterioro y Baja en Cuentas de la Deuda Incobrable en la Municipal Distrital de la Molina"; en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL



**La Molina**

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina  
Central Telefónica: (01) 313 4444  
www.munimolina.gob.pe

*Renac*

 Municipalidad de la Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que Formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 1 de 9
	Directiva N° 006-2023-MDLM-D	Oficina de Contabilidad y Costos	-2023-MDLM-GM	



**Municipalidad de la Molina**

**DIRECTIVA N°006-2023-MDLM-D**

**“DIRECTIVA SOBRE, DETERIORO Y BAJA EN CUENTAS DE LA DEUDA INCOBRABLE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA”**

**Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° -2023-MDLM-GM**

**Diciembre del 2023**

**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Oficina de Contabilidad y Costos**



 Municipalidad de la Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que Formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 2 de 9
	Directiva N° 006-2023-MDLM-D	Oficina de Contabilidad y Costos	-2023-MDLM-GM	

## INDICE

I.	OBJETIVO _____	3
II.	FINALIDAD _____	3
III.	BASE LEGAL _____	3
IV.	ALCANCE _____	4
V.	DEFINICIONES _____	4
VI.	DISPOSICIONES GENERALES _____	4
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS _____	5
	7.1 PROVISION DE LAS CUENTAS DE DETERIORO DETERMINACION DEL CASTIGO DIRECTO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES - CASTIGO DIRECTO	
	7.2 DETERMINACIÓN DEL CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES CASTIGO INDIRECTO	
	7.3 FACTORES CONCURRENTES PARA EL CASTIGO DE LAS CUENTAS DE DETERIORO	
	7.4 FACTORES CONCURRENTES PARA EL CASTIGO DE LAS CUENTAS DE LA COBRANZA ONEROSA	
VIII.	RESPONSABILIDAD _____	8
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS _____	9



 Municipalidad de la Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que Formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 3 de 9
	Directiva N° 006-2023-MDLM-D	Oficina de Contabilidad y Costos	-2023-MDLM-GM	

## DIRECTIVA N°0006-2023-MDLM-D

### “DIRECTIVA SOBRE DETERIORO Y BAJA EN CUENTAS DE LA DEUDA INCOBRABLE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA”

#### I. OBJETIVO

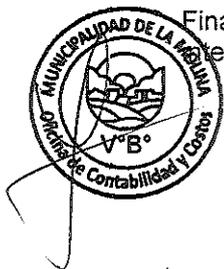
La presente Directiva tiene por objetivo establecer las disposiciones internas que permitan la estimación, provisión y castigo de cuentas de deterioro e incobrable de naturaleza tributaria y no tributaria impagas en la Municipalidad Distrital de Molina, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

#### II. FINALIDAD

Contar con normas específicas para efectos de determinar y contabilizar la provisión de cobranza (estimación por deterioro del valor) y el castigo de cuentas por cobrar, para el manejo de las áreas responsables del registro contable y de su determinación, en el marco de lo dispuesto en las normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, con el propósito de contar con información financiera real que permita tomar las decisiones más convenientes y oportunas para la gestión en materia de recaudación.

#### III. BASE LEGAL

- Ordenanza N° 060 Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina y el Reglamento de Organización y Funciones.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y Modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1326 Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Decreto Supremo N° 069-2003-EF, Reglamento de la Ley de procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01, modifica la referencia una (1) Unidad Impositiva Tributaria para efectuar el castigo directo e indirecto en el Instructivo N° 3 – Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables aprobada por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01.
- Resolución Directoral N° 004-2013-EF/50.01, que modifica el Plan Contable Gubernamental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 y modificatorias.
- Resolución Directoral N.° 001-2022EF/51.01 Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios.
- Directiva N° 005-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios”.



 Municipalidad de la Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que Formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 4 de 9
	Directiva N° 006-2023-MDLM-D	Oficina de Contabilidad y Costos	-2023-MDLM-GM	

#### IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de la Oficina General de Administración y Finanzas (Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad y Costos), Gerencia de Administración Tributaria (Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva) y la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística, involucrada en el proceso del registro, manejo y apoyo de la cartera de las cuentas por cobrar en el sistema informático por cada contribuyente.

Adicionalmente, tiene un alcance integral para todas las áreas de fuentes de ingresos no tributarios.

#### V. DEFINICIONES

- 5.1. Deudor: Personal natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones (testamentarias, indivisas e intestadas) obligados a las deudas tributarias y no tributarias generadas dentro de procedimientos administrativos.
- 5.2. Cuentas de deterioro: Se denominan cuentas de deterioro de naturaleza tributaria y no tributaria a aquellas que constan en las respectivas resoluciones de determinación, órdenes de pago, resolución de multa tributaria y resolución de sanción administrativa, sobre las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva. Asimismo, se entenderá como deuda de deterioro de naturaleza tributaria y no tributaria a la deuda susceptible de prescripción en el marco del Artículo N°43 – Plazos de Prescripción y en el Artículo 44 – Compuo de los Plazos de Prescripción del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N°133–2013–EF.
- 5.3. Deuda tributaria: Está constituida por tributos (impuestos, tasas de arbitrios municipales y derechos de emisión), multas tributarias, intereses, reajustes y saldos por fraccionamientos tributarios que se encuentren pendientes de pago.
- 5.4. Deuda no tributaria: Deuda generada por la imposición de sanciones administrativas incluyendo los saldos de fraccionamientos de esta materia.
- 5.5. Castigo de las deudas incobrables: Es la acción que se realiza a la deuda de cobranza dudosa y onerosa de materia tributaria y no tributaria siendo esta última, determinada por las áreas que planifican y administran el gasto en la Municipalidad de la Molina, como es la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Oficina General de Administración y Finanzas.
- 5.6. Deuda de cobranza onerosa: Deuda que consta en las respectivas resoluciones de determinación, órdenes de pago, resoluciones de multa tributaria y resolución de sanción administrativa y cuyos montos no justifican su cobranza y la emisión de los actos respectivos.

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La provisión de cuentas de deterioro (estimación por deterioro en las cuentas por cobrar), consiste en reconocer como "gasto del periodo la evidencia de incobrabilidad de las partidas por cobrar, de esta forma el importe de cuentas por cobrar que se mostrará en el Estado de Situación Financiera, es el que realmente se espera que genere beneficios económicos a la entidad".

Para la determinación del "Factor del grado de incobrabilidad" (estimación por deterioro en las cuentas) las unidades orgánicas responsables de la cartera de cobranza, deben tener en cuenta



 Municipalidad de la Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que Formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 5 de 9
	Directiva N° 006-2023-MDLM-D	Oficina de Contabilidad y Costos	-2023-MDLM-GM	

la antigüedad del vencimiento de las deudas, estudio del grado de incobrabilidad de las cuentas por cobrar, las condiciones económicas en que operan los obligados. Las oficinas y/o subgerencias responsables de la cartera de cobranza deben elaborar su metodología de estimación, en función a su experiencia pasada o de acuerdo con experiencias similares, debiendo seguir la escala siguiente:

Antigüedad	Porcentaje
Hasta 1 año de vencido	A
Hasta 2 años de vencidos	B
Hasta 3 años de vencidos	C
Hasta 4 años de vencidos	D

- 6.3. Para una presentación adecuada de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar diversas que se consideren en deterioro, se debe tener en cuenta el tiempo excedido desde la fecha de vencimiento.
- 6.4. Las deudas vencidas y no pagadas en el ejercicio en que se generaron y que se encuentran en proceso de gestión de cobro, deben considerarse como deuda de deterioro para efecto contable.
- 6.5. A fin de determinar la provisión de cuentas de cobranza dudosa, la Oficina de Contabilidad y Costos solicitará a cada una de las oficinas y/o subgerencias responsables, la emisión de sus respectivos informes de manera trimestral, los cuales deberán contener la respectiva documentación sustentatoria.
- 6.6. Los saldos de las cuentas por cobrar en estados ordinarios y coactivos en materia tributaria serán conciliados por la Oficina de Contabilidad y Costos y las Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva respectivamente.

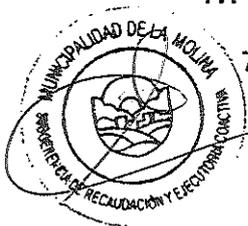
## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

### 7.1 PROVISION DE LAS CUENTAS DE DETERIORO

7.1.1 La Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, responsable de la gestión de cobranza ordinaria al cierre mensual, comunicará a la Oficina de Contabilidad y Costos, con el visado de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a las cuentas por cobrar de naturaleza tributaria, que vencida la fecha de pago no se haya efectuado su cobro, incluyendo las cuentas por cobrar que aún no estén vencidas si fuera el caso.

7.1.2 Lo señalado en el punto anterior deberá comunicarse a la Oficina de Contabilidad y Costos a más tardar al décimo día hábil del siguiente mes vencido.

7.1.3 La Oficina de Tecnologías de Información y Estadística deberá remitir a la Oficina de Contabilidad y Costos los reportes relacionados a los saldos por cada uno de los contribuyentes detallando año y tributo, así como de los reportes solicitados por la Gerencia de Administración Tributaria / Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva para los fines de la conciliación de los saldos por cobrar, determinación del grado de incobrabilidad de las deudas tributarias, entre otros; de acuerdo a sus atribuciones y funciones.



 Municipalidad de la Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que Formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 6 de 9
	Directiva N° 006-2023-MDLM-D	Oficina de Contabilidad y Costos	-2023-MDLM-GM	

Adicionalmente se enviará un Cuadro Resumen de lo informado en ese archivo, esto dentro del plazo señalado en el numeral anterior.

#### 7.1.4 Ejecución de la provisión

Posterior a la aprobación del "Factor del grado de incobrabilidad", la Oficina de Contabilidad y Costos informará a la Oficina General de Administración y Finanzas el resultado de la aplicación de los factores de grado de incobrabilidad para la provisión de las cuentas de deterioro de deuda tributaria y no tributaria de la Municipalidad Distrital de Molina.

#### 7.1.5 Registro contable de la provisión

El tratamiento contable para el registro de la reclasificación de las cuentas por cobrar se realizará con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejan las cuentas de deterioro con abono a las cuentas por cobrar correspondiente.

El registro anual de la provisión para cuentas de deterioro se efectuará con cargo a las cuentas que reflejan las provisiones del ejercicio.

#### 7.1.6 Del tratamiento contable para la provisión de las cuentas de deterioro

La Oficina de Contabilidad y Costos deberá realizar el siguiente procedimiento contable para la provisión de las cuentas de deterioro.

El registro mensual, trimestral y anual de la provisión para cuentas de deterioro, se efectúa con cargo a la cuenta que refleja las estimaciones del ejercicio, con abono a la cuenta de estimación de cobranza dudosa, tal como se muestra el registro contable siguiente:

Cuenta Contable	Denominación	Debe	Haber
5801	Estimaciones del Ejercicio		
5801.0501	Estimac. De cobranza dudosa y reclam. de ctas. por cobrar	XXX	
5801.0502	Estimac. De cobranza dudosa y reclam. de ctas. por cobrar diversas	XXX	
1209	Estim.de ctas. de cobranza dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar		XXX
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX

Las reclasificaciones mensuales, trimestrales y anuales se contabilizarán con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejan las cuentas por cobrar dudosa, con abono a las cuentas por cobrar correspondiente, tal como se muestra el registro contable siguiente:

Cuenta Contable	Denominación	Debe	Haber
1201.99	Ctas por cobrar de dudosa recuper	XXX	



 Municipalidad de la Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que Formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 7 de 9
	Directiva N° 006-2023-MDLM-D	Oficina de Contabilidad y Costos	-2023-MDLM-GM	

1202.99	Ctas. por cobrar diversas de dudosa recuperación.	XXX	
1201	Cuentas por Cobrar		XXX
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX

7.1.7 Del tratamiento contable para la provisión de las cuentas de deterioro o de recuperación onerosa.

La Oficina de Contabilidad y Costos registrará los importes establecidos en las Resoluciones de la Gerencia que aprueba la extinción de deudas de deterioro o de recuperación onerosa de procedencia tributaria o no tributaria, tal como se muestra el registro contable siguiente:

Cuenta Contable	Denominación	Debe	Haber
1209	Estím.de ctas. de cobranza dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar	XXX	
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1201	Cuentas por Cobrar		
1201.99	Ctas por cobrar de dudosa recuper.		XXX
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		
1202.99	Ctas por cobrar diversas de dudosa recuperación.		XXX

## 7.2 DETERMINACION DEL CASTIGO DIRECTO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES - CASTIGO DIRECTO

7.2.1 La Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, responsable de la gestión de cobranza ordinaria dará cuenta al cierre de cada ejercicio el monto del Castigo Directo.

7.2.2 Para determinar el Castigo Directo se organizará la documentación relacionada tomando en cuenta lo siguiente:

7.2.3 Se tomará como deuda exigible los montos, distinguidos por tributo y acumulados por cada año, que no superen una remuneración mínima vital mensual vigente al momento de determinar el castigo.

7.2.4 Estos montos determinados como Castigo Directo deberán cumplir con el procedimiento de cobranza, es decir que previamente deben haber sido notificados, remitidos a Ejecución Coactiva y haber determinado esta última su incobrabilidad (cobranza dudosa).

7.2.5 Los otros montos determinados para Castigo Directo, serán el calificado como de cobranza onerosa por Ejecución Coactiva, lo que también será informado al cierre de cada ejercicio.

7.2.6 El Castigo Directo es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda tributaria, por lo que las cuentas por cobrar continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no sean extinguidas.

El Gerencia de Administración Tributaria, responsable de coordinar y controlar los procesos de recaudación de las rentas municipales, organizará la documentación que



 Municipalidad de la Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que Formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 8 de 9
	Directiva N° 006-2023-MDLM-D	Oficina de Contabilidad y Costos	-2023-MDLM-GM	

sustente la incobrabilidad del adeudo, procediendo a proyectar la Resolución que autoriza el Castigo Directo, la misma que será remitida a la Oficina de Contabilidad y Costos y la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva para su visado, al igual que a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Gerencia Municipal a fin que se emita la Resolución que respalde el castigo contable.

La Oficina de Contabilidad y Costos recibirá una copia autenticada de la Resolución y de la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del castigo directo.

### 7.3 DETERMINACIÓN DEL CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES CASTIGO INDIRECTO

7.3.1 Efectuada la provisión, la Oficina de Contabilidad y Costos, en coordinación con la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, informará con el visado de la Gerencia de Administración Tributaria a la Ofical General de Administración y Finanzas.

7.3.2 La Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, al igual que lo señalado en el literal anterior, organizará la documentación para el Castigo Indirecto, de acuerdo a los mismos requisitos establecidos para el Castigo Directo, salvo que, en este caso, la deuda deberá superar una remuneración mínima vital mensual vigente al momento de determinación del castigo.

7.3.3 El procedimiento de aprobación, será el regulado en el numeral anterior.

### 7.4 FACTORES CONCURRENTES PARA EL CASTIGO DE LAS CUENTAS DE DETERIORO

Para que proceda el castigo de las cuentas de deterioro, deberá cumplir lo siguiente:

- Que se haya efectuado la respectiva provisión.
- Que se hayan agotado las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, con resultado infructuoso.
- Que se haya extinguido la acción de cobranza por el transcurso del tiempo (prescripción); en este último caso, sólo basta que ocurra lo previsto en el código tributario.

### 7.5 FACTORES CONCURRENTES PARA EL CASTIGO DE LAS CUENTAS DE LA COBRANZA ONEROSA

Para que proceda el castigo de las cuentas de reparación, deberá ocurrir lo siguiente:

- Que se haya efectuado la provisión correspondiente.

## VIII. RESPONSABILIDADES

1. Oficina de Contabilidad y Costos: Efectuar el registro contable de las cuentas por cobrar, la reclasificación de las cuentas de deterioro de procedencia tributaria, no tributarias, en estado ordinario y coactivo y el registro de la provisión de deterioro.

2. La Oficina de Tesorería: Registrar y mantener al día el registro de los ingresos en los sistemas informáticos que utilicen en el desarrollo de sus funciones como responsable de la recaudación a través del SIAF-SP y del sistema interno.

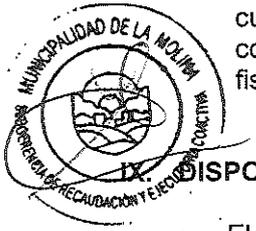
3. Oficina de Tecnología de Información y Estadística: Prestar asistencia técnica y procesar la información para la generación de los reportes que requieran las unidades orgánicas responsables de la recaudación, para el cumplimiento de lo establecido en la presente directiva.



 Municipalidad de la Molina	Instrumento Normativo	Unidad de Organización que Formula:	Resolución de Gerencia Municipal	Página N° 9 de 9
	Directiva N° 006-2023-MDLM-D	Oficina de Contabilidad y Costos	-2023-MDLM-GM	

8.4. Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria: Remitir la información de los saldos de las cuentas por cobrar en estado ordinario (tributarias) de la deuda fiscalizada que administre mensualmente, así como los porcentajes para la provisión de la cobranza dudosa al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal a la Gerencia de Administración Tributaria y/o a la Oficina de Contabilidad y Costos.

8.5. Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva: Remitir la información de los saldos de las cuentas por cobrar en estado ordinario y coactivo (tributarias) que administre mensualmente, así como los porcentajes para la provisión de la cobranza dudosa al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal a la Gerencia de Administración Tributaria y/o a la Oficina de Contabilidad y Costos.



#### IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El procedimiento de determinación de la provisión de los saldos por cobrar, castigo de las deudas de cobranza dudosa y onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria, podrá efectuarse sólo una vez cada ejercicio fiscal.
- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por los órganos y unidades orgánicas de acuerdo a la normativa vigente, con la autorización de la Oficina General de Administración y Finanzas.

